Programa inicial de inversión bursátil *(con aplicación a las finanzas personales)*

Modulo III: Aspectos impositivos vinculados

Encuentro Nro 2: Impuesto a las Ganancias y Bs Personales.

Leonel Zanotto – Francisco Schweizer

Abril 2022

Fundación Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Cronograma de contenidos

Encuentro Nro 1

- Introducción a principales obligaciones tributarias
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Encuentro Nro 2

- Impuesto a las Ganancias
- Impuesto sobre los bienes personales

Encuentro Nro 3

- Recursos de la Seguridad Social
- Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes
- Regímenes Promocionales: Empresas MIPYMES

Temario – Ganancias – Bs Personales

1. Introducción conceptos básicos. ¿Quiénes presentan declaraciones juradas?
2. Aspectos generales del impuesto a las ganancias
3. Impuesto a las Ganancias – Empleados en relación de dependencia.
4. Determinación del impuesto – Escalas
5. Impuesto a las Ganancias – Renta Financiera
6. Impuesto sobre los Bienes Personales

SMS

1. Obligaciones de inscripción y presentación Impuesto a las Ganancias y Bs Personales Personas Humanas

Fundación Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Sujetos del Impuesto a las ganancias (Art. 1):

- **Personas de existencia visible o ideal**
  - **Residentes en el país**:
    Rentas de Fuente Argentina y Extranjera.
  - **Residentes en el Exterior**:
    Rentas de Fuente Argentina vía Retención

- **Sucesiones Indivisas: Artículos 33 a 36 Ley**
  - radicadas en el país: por los bienes en el país y en el exterior.
  - radicadas en el exterior: por los bienes situados en el país.

Sujetos del impuesto sobre Bienes Personales

Sujetos y Bienes alcanzados:

- **Las personas físicas**
  - **residentes** en el país: por los bienes situados en el país y en el exterior.
  - **residentes** en el exterior: por los bienes situados en el país, a través de un responsable sustituto.
- **Los bienes**
  - deben ser **valuados conforme las normas del impuesto** y en forma supletoria con las normas del impuesto a las ganancias.

¿Todos los sujetos se encuentran obligados a <u>inscribirse</u> en el Impuesto sobre a las Ganancias y sobre los Bienes personales ?

¿ Todos los sujetos se encuentran obligados a <u>presentar Declaraciones Juradas</u> del Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales?

Obligaciones de inscripción

Todas las personas que obtengan ganancias gravadas superiores al monto del mínimo no imponible

Exentos de inscripción en el impuesto:

- quienes sólo perciban ganancias por trabajo personal en relación de dependencia y hubieren sufrido la retención correspondiente (empleados).
- quienes optaron por el Monotributo y no tuvieren otra actividad excluida de ese régimen y alcanzada por IG (monotributistas puros) y
- los que hubieren sufrido la retención del impuesto con carácter definitivo (beneficiarios del exterior).

Obligaciones de inscripción
Impuesto sobre Bienes Personales:

Todas las personas que al 31/12 posean <u>bienes</u> que valuados conforme las normas del impuesto resulten superiores al monto del mínimo no imponible

Exentos de inscripción en el impuesto:

- los no residentes en el país que tributan el impuestos a través de un responsable sustituto.
- Las personas residentes en el país cuyos bienes valuados conforme las normas del impuesto, NO superen el mínimo no imponible.

Obligaciones de inscripción
Impuesto sobre Bienes Personales:

Mínimos no Imponibles

Período Fiscal 2021: $ 6.000.000.-

Inmueble Casa- Habitación del contribuyente
(Período Fiscal 2021): Mínimo no imponible: $ 30.000.000.-

Obligaciones de presentación

Están obligados a la presentación en forma personal:

- todas las personas que resulten obligadas a inscribirse en el impuesto (que obtengan ganancias superiores al mínimo no imponible y no hubieren optado por el Régimen Monotributo), y hasta tanto se obtenga la baja en el impuesto. **(DDJJ Determinativa)**
- quienes perciban ganancias por trabajo personal en relación de dependencia y hubieren obtenido en el año fiscal, ingresos brutos gravados por un importe superior a $ 2.500.000 anuales. **(DDJJ Informativa)**

Obligaciones de presentación

Están obligados a la presentación en forma personal:

- todas las personas que resulten obligadas a inscribirse en el impuesto (que posean al 31/12, bienes alcanzados por el impuesto superiores al mínimo no imponible). **(DDJJ Determinativa)**

- quienes perciban ganancias por trabajo personal en relación de dependencia y hubieren obtenido en el año fiscal, ingresos brutos gravados por un importe superior a $ 2.500.000 (aun cuando sus bienes no superen el monto del mínimo no imponible) **(DDJJ informativa)**

SMS

2. Impuesto a las Ganancias Personas Humanas – Aspectos generales

Fundación Bolsa de Comercio de Buenos Aires

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

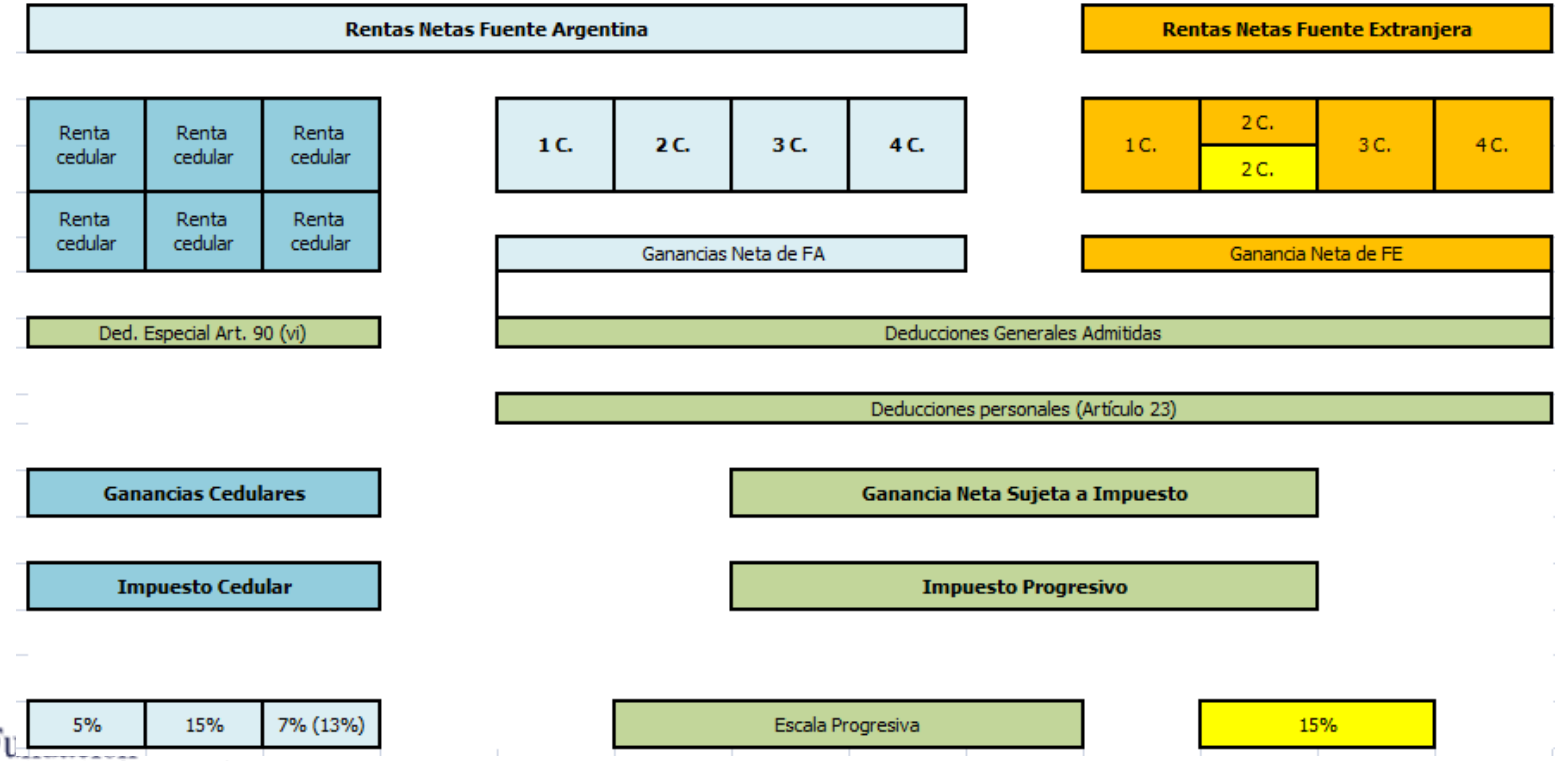

Fundación Bolsa de Comercio de Buenos Aires

¿Cuál es el objeto y quienes son los sujetos del impuesto ?

Artículo 1 Ley del Impuesto a las Ganancias

- Todas las ganancias obtenidas por personas humanas, jurídicas o demás sujetos indicados en la Ley.
- Las sucesiones indivisas son contribuyentes del impuesto.
- Los sujetos **residentes en el país**, tributan por la totalidad de sus ganancias obtenidas **en el país o en el exterior**, pudiendo computar el crédito de impuesto extranjero.
- Los **no residentes** tributan exclusivamente sobre sus **ganancias de fuente argentina**, por medio de una retención en la fuente.

Concepto de Ganancia

Artículo 2 Ley del Impuesto a las Ganancias

- Los **rendimientos, rentas, o enriquecimientos** susceptibles de una **periodicidad** que implique la **permanencia** en la fuente que los produce y su **habilitación**. **(TEORÍA DE LA FUENTE)**

- Los **rendimientos, rentas, beneficios o enriquecimientos** que cumplan o no las condiciones del apartado anterior, obtenidos por los responsables incluidos en el artículo 69 y todos los que deriven de las demás **sociedades o de empresas** o explotaciones unipersonales, excepto que, no tratándose de los contribuyentes comprendidos en el artículo 69, se desarrollaran actividades indicadas en los incisos f) y g) del artículo 79 y estas no se complementaran con una explotación comercial, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior. **(TEORÍA DEL BALANCE)**

Concepto de Ganancia

Artículo 2 Ley del Impuesto a las Ganancias

- Los resultados provenientes de la **enajenación de bienes muebles amortizables**, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.

- Los resultados derivados de la **enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones y demás valores**, cuotas y participaciones sociales -incluidas cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación de fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares-, monedas digitales, Títulos, bonos y demás valores, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.

- Los resultados derivados de la **enajenación de inmuebles** y de la transferencia de derechos sobre inmuebles, cualquiera sea el sujeto que las obtenga. (adquiridos a partir del 01/01/2018)

Año Fiscal:

- Personas humanas: año calendario.

Imputación de Ganancias y Gastos:

- Criterio de lo percibido.
- Criterio de lo devengado.

Criterios Generales de Imputación

1. Rentas de Primera Categoría - Rentas del Suelo: devengado.
2. Rentas de Segunda Categoría – Rentas de Capital: percibido.
3. Rentas de Tercera Categoría – Renta Empresaria: devengado.
4. Rentas de Cuarta Categoría – Renta del trabajo personal: percibido.

1. Rentas de Primera Categoría

Ganancias comprendidas

- **Rentas del Suelo**
  - Alquileres
  - Valor locativo computable por inmuebles que los propietarios ocupen para recreo o veraneo.
  - Valor locativo presunto de inmuebles cedidos gratuitamente o a un precio no determinado.

1. Rentas de Primera Categoría

Deducciones especiales

- Gastos de Mantenimiento del Inmueble:
  - urbanos: opción gastos reales o presuntos sobre el 5% de la renta bruta del inmueble;
  - rurales: gastos reales en base a comprobantes reales.
- Impuestos y tasas que gravan el inmueble.
- Amortizaciones de edificios y construcciones.
- Intereses por deudas hipotecarias.
- Primas de seguros.
- Amortizaciones de bienes muebles alquilados conjuntamente con el inmueble.

2. Rentas de Segunda Categoría

Ganancias comprendidas:

- **Renta de Capitales**

2. Rentas de Segunda Categoría

Conceptos comprendidos

- Rentas provenientes de la colocación de capital (salvo impuesto cedular)
- Beneficios sobre locación de cosas muebles, regalías, etc.
- Rentas vitalicias y ganancias sobre seguros de vida
- Beneficios planes de seguro de retiro privados
- Obligaciones de no hacer o no ejercicio o abandono de actividad
- Trasferencias de derechos, marcas, patentes, regalías
- Operaciones con instrumentos financieros derivados

2. Rentas de Segunda Categoría

Conceptos comprendidos

- Intereses presuntos
  - Cuando no exista tasa de interés se presume, salvo prueba en contrario que se devenga un interés no menor al establecido por el BNA para operaciones de descuento
  - No se admite prueba en contrario en la venta de inmuebles a plazo.

3. Rentas de Tercera Categoría

Ganancias comprendidas:

- **Beneficios de las empresas y de ciertos auxiliares de comercio**

3. Rentas de Tercera Categoría

Ganancias comprendidas

- Explotaciones unipersonales
- Rentas de Empresas
- Ganancias de loteos con fines de urbanización, de edificación y enajenación de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal.
- Derivadas de fideicomisos en ciertos casos.
- Demás ganancias no incluidas en otras categorías.

3. Rentas de Tercera Categoría

Deducciones especiales

- Gastos y erogaciones inherentes al giro del negocio.
- Castigos y previsiones contra malos créditos.
- Gastos de organización.
- Comisiones y gastos incurridos en el extranjero.
- Gastos o contribuciones a favor del personal.
- Aportes de los empleadores a planes de Seguro de Retiro privados hasta las sumas autorizadas.

3. Rentas de Tercera Categoría

Deducciones especiales (cont.)

- Gastos de representación, con tope del 1,5% de las remuneraciones abonadas al personal.
- Las reservas y previsiones cuya deducción es admitida, quedan sujetas al impuesto en el ejercicio que se anulen los riesgos que cubrían.

4. Rentas de Cuarta Categoría

Ganancias comprendidas:

- **Rentas del Trabajo Personal**
  - Autónomo
  - Relación de dependencia
  - Jubilaciones

SMS

3. Impuesto a las Ganancias. Empleados en Relación de dependencia

Fundación
Bolsa de Comercio
de Buenos Aires

Empleados en relación de dependencia

Algunos conceptos básicos

- **SIRADIG:** Es el Sistema de Registro y Actualización de Deducciones de Impuesto a las Ganancias. **(Formulario 572 Web)**
- **Form. 1357 (Ex 649):** Liquidación anual de retenciones de 4ta categoría.
- **DDJJ Informativas:** Ganancias y Bs Personales. (Form. 711 y 762/D). Aplicable cuando se perciben sueldos brutos superiores a $ 2.500.000 en el año.

¿Cuándo debo presentar el SIRADIG?

Inicio de relación laboral

- Informar a su nuevo empleador datos personales
- Cambios en cargas de familia

Mensualmente

- Cambios en las deducciones que se pueden considerar mensualmente
- Pluriempleo
- **Importante:** Plazo límite de novedad mensual. (Comunicación del empleador).

Antes del 31 de marzo del año siguiente

- Deducciones anuales
- Omisiones o modificaciones necesarias del año.

¿Qué es el Pluriempleo?

- ✓ Casos en donde el trabajador está registrado ante más de un empleador.
- ✓ ¿Quién debe efectuar la retención de impuesto a las ganancias?
  - ✓ **Solo 1 empleador:** el que mayor sueldo pague.
  - ✓ Es a este empleador que se le informa el sueldo de los otros trabajos para que los sume a la determinación del impuesto.

Deducciones Generales Admitidas

1. **Descuentos para fondos de jubilaciones, pensiones o subsidios** (retenciones que se efectúan obligatoriamente con la liquidación del sueldo).
   Descuentos obligatorios: **11%** + descuento INSSJYP o Ley 19.032: **3%.**

2. **Descuentos con destino a obras sociales**
   Descuento de Ley obligatorio: **3%** (correspondientes al beneficiario y a familiares que revisten las condiciones de carga de familia).

3. **Cuotas sindicales:** descuentos que por normas sindicales se retienen a los empleados encuadrados en algún convenio colectivo de trabajo.

Otras Deducciones Generales

1. **Primas de seguro en caso de muerte, seguros de retiro privados , seguros mixtos- (Art. 85 inciso b) (i) -**
   - Tope de la prima: Período fiscal 2022: $ 24.000 anuales.
2. **Gastos de sepelio**
   - Gastos de sepelio del contribuyente y personas a cargo, con un tope: $ 996,23 anuales.
3. **Pagos por servicio doméstico**
   - Hasta el límite anual equivalente al Mínimo No Imponible
   - Requisitos: haber realizado el depósito mensual de aportes y contribuciones del servicio doméstico.

Otras Deducciones Generales

3. **Intereses hipotecarios**
   - Compra o construcción de inmuebles destinados a casa habitación.
   - Hasta $ 20.000 de intereses pagados durante el año.

4. **Aportes a Sociedades de Garantía Recíproca**
   - Aportes al capital social o al fondo de riesgo de sociedades de garantía recíproca (Ley 24.467).
   - Efectuados por el empleado en carácter de socio protector.

Otras Deducciones Generales

5. Donaciones que cumplan con ciertos requisitos

- Realizadas al fisco nacional, provincial y/o municipal.
- Realizadas a instituciones del artículo 26 inc. e y f de la Ley (instituciones religiosas y entidades sin fines de lucro orientadas a la asistencia médica, protección de la infancia, vejez y discapacidad, investigación científica y tecnológica o a la actividad educativa).
- Debe cumplirse con las disposiciones RG AFIP 2681

TOPE: 5% de la ganancia neta determinada antes de descontar medicina prepaga, gastos médicos y esta deducción.

Otras Deducciones Generales

6. Cobertura médica asistencial (medicina prepaga)

- Correspondientes al beneficiario.
- Correspondientes a familiares que revisten las condiciones de cargas de familia conforme el artículo 30 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

TOPE: 5% de la ganancia neta determinada antes descontar donaciones, gastos médicos y esta deducción.

Otras Deducciones Generales

7. **Honorarios por asistencia médica y paramédica**
   - Hospitalización y prestaciones accesorias.
   - Servicios médicos en todas las especialidades, bioquímicos, odontólogos, etc.
   - Servicios prestados por técnicos auxiliares de medicina.
   - Todos los demás servicios relacionados con la asistencia, incluyendo el transporte en ambulancias.

Nota aclaratoria: se puede deducir sólo el 40% de los importes debidamente facturados. Tope: 5% de la ganancia neta determinada antes descontar donaciones, medicina prepaga y esta deducción.

Otras Deducciones Generales

8. Alquileres destinados a casa-habitación

- El contribuyente no debe ser titular de ningún inmueble
- Es necesario contar con factura que respalde la deducción emitida por el locador.
- El locatario deberá adjuntar en formato pdf el contrato de locación y presentarlo a través del SIRADIG.
- Todos los demás servicios relacionados con la asistencia, incluyendo el transporte en ambulancias.

Nota aclaratoria: se puede deducir sólo el 40% de los importes debidamente facturados. Tope: Monto equivalente a la Ganancia No Imponible.

Otras Deducciones y exclusiones

- ✓ Se amplia la deducción de gastos por **movilidad y viáticos** con un tope de hasta el 40% del MNI.
- ✓ Provisión de **ropa de trabajo y al equipamiento del trabajador** para uso exclusivo en el lugar de trabajo.
- ✓ Otorgamiento y pago de **cursos de capacitación** en la medida que sean indispensables para el desempeño de tareas.
- ✓ Reintegro documentado con comprobantes de gastos de **guardería y/o jardín materno-infantil** de contribuyentes con hijos de hasta 3 años de edad.
- ✓ Provisión de **herramientas educativas para los hijos** y pago de cursos (Límite 40% MNI) ***Aclaración Decreto 336/2021:*** *Aplicable a cargas de familia y los cursos deben responder a planes de enseñanza oficial.*

Deducciones personales (Art 30 LIG) – Periodo fiscal 2021

Concepto Deducible	Importe
Ganancia no imponible	167.678,40
Cargas de Familia	
Cónyuge	156.320,63
Hijo	78.833,08
Deducción Especial Simple	335.356,79
Deducción Especial Incrementada (empleados)	804.856,34
Deducción Especial Nuevos emprendedores	419.196,02

Actualización anual por el coeficiente que surja del índice RIPTE (octubre/octubre)

Deducciones personales (Art 30 LIG) – Periodo fiscal 2022

Concepto Deducible	Importe
Ganancia no imponible	252.564,84
Cargas de Familia	
Cónyuge	235.457,25
Hijo	118.741,97
Deducción Especial Simple	505.129,66
Deducción Especial Incrementada	1.212.311,24
Deducción Especial Nuevos emprendedores	631.412,12

Actualización anual por el coeficiente que surja del índice RIPTE (octubre/octubre)

Deducciones personales (Art 30 LIG)

- Deducciones que contemplan situaciones “personales” del contribuyente.
- Se establece una metodología de ajuste anual aplicable a partir del año 2018 por el coeficiente que surja de la variación anual de la **Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE).**
- **Se incrementan en caso de trabajar en la “Zona Patagónica”.** Se considera a la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Carmen de Patagones de la provincia de Buenos Aires. (Art 1 Ley 23.272)
    - **El incremento es de un 22%**

Deducciones Personales Artículo 30 inciso b)

Condiciones para la deducción por cargas de familia:

- deben encontrarse efectivamente a cargo del contribuyente,
- deben ser residentes en el país,
- sus ingresos (gravados, exentos, no gravados, no computables, etc.) deben ser inferiores a la Ganancia No Imponible.

- Estos cambios también inciden en las deducciones generales de:
  - Descuentos con destino a las obras sociales
  - Cuotas o abonos a instituciones que presten cobertura médico asistencial

Deducciones personales – Carga de familia (hijos/as)

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el caso de hijo o hija, la deducción procederá para uno de los progenitores o bien 50% para cada uno, en la medida que cumpla los requisitos legales.
- Cuando se trate de hijastro o hijastra, la deducción será computada por el progenitor, excepto que este no posea renta imponible, en cuyo caso la deducción procederá en cabeza del progenitor afín -art. 672 del CCyCo.-.

Cargas de Familia – Incorporación del "conviviente"

Deducción actual	Deducción 2021 en adelante s/Nueva Ley
• Sólo admite deducción de cónyuge e hijos.	• Se incorpora la posibilidad de deducir al "conviviente".

Para integrantes de la unión basada en relaciones afectivas de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente de dos personas que ***conviven y comparten un proyecto de vida común,*** *sea del mismo o diferente sexo, que se acreditará según lo que indique la reglamentación.*

Cargas de Familia

- ✓ Se duplicará la carga de familia por hijos/as, hijastro/a en el caso de que se trate de personas incapacitadas para el trabajo.
  - ✓ Deducción hijo/a aplicable a 2022: $ 118.741,97
  - ✓ Deducción incrementada por incapacidad: $ 237.483,94

“Piso” para tributar Ganancias

Beneficios

- No tributación de sueldos brutos menores a $ 225.937
- Tributación reducida para sueldos brutos entre $ 225.937 y $ 260.580 (Tabla Anexo IV RG 5008)
- Exención del SAC para sueldos brutos menores a $ 225.937
- Exención de Bonos por productividad y fallo de caja para sueldos brutos menores a $ 451.874

SMS

4. Determinación del impuesto a las ganancias

Fundación
Bolsa de Comercio
de Buenos Aires

Determinación del impuesto

Personas Humanas

- Escala progresiva (Art 94)
- Impuesto proporcional del 15% (algunas rentas de fuente extranjera)
- Impuesto cedular (solo para renta financiera fuente argentina)

Empresas

- Tasa proporcional: 35% hasta ejercicios iniciados con anterioridad al 01/01/2018
- Tasa proporcional: 30% ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018
- Escala progresiva (Ley 27.630): ejercicios iniciados a partir del 01/01/2021

Impuesto Progresivo (Art. 94 de la Ley)

- Se determina con una escala progresiva establecida en el artículo 94.
- Tasa del 15% para algunas ganancias de fuente extranjera:
  - Operaciones de enajenación de acciones, valores representativos de deuda y certificados de depósito de acciones y demás valores, cuotas y participaciones sociales – incluidas cuota partes de fondos comunes de inversión y certificados de participación en fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares, monedas digitales, títulos, bonos y demás valores.
    - Enajenación y transferencia de derechos sobre inmuebles

Tabla Escalas Impuesto Art 94 – Periodo fiscal 2021

Ganancia Neta Imponible acumulada		Pagarán		
De $	Hasta $	$	Más el %	Sobre el excedente de $
0,00	64.532,64	0,00	5%	0,00
64.532,64	129.065,29	3.226,63	9%	64.532,64
129.065,29	193.597,93	9.034,57	12%	129.065,29
193.597,93	258.130,58	16.778,49	15%	193.597,93
258.130,58	387.195,86	26.458,39	19%	258.130,58
387.195,86	516.261,14	50.980,79	23%	387.195,86
516.261,14	774.391,71	80.665,80	27%	516.261,14
774.391,71	1.032.522,30	150.361,06	31%	774.391,71
1.032.522,30	En adelante	230.381,54	35%	1.032.522,30

Tabla Escalas Impuesto Art 94 – Periodo fiscal 2022

Ganancia Neta Imponible acumulada		Pagarán		
De $	Hasta $	$	Más el %	Sobre el excedente de $
0,00	97.202,00	0,00	5%	0,00
97.202,00	194.404,01	4.860,10	9%	97.202,00
194.404,01	291.606,01	13.608,28	12%	194.404,01
291.606,01	388.808,02	25.272,52	15%	291.606,01
388.808,02	583.212,02	39.852,82	19%	388.808,02
583.212,02	777.616,02	76.789,58	23%	583.212,02
777.616,02	1.166.424,03	121.502,50	27%	777.616,02
1.166.424,03	1.555.232,07	226.480,66	31%	1.166.424,03
1.555.232,07	En adelante	347.011,16	35%	1.555.232,07

SMS

5. Determinación del impuesto a las ganancias – Renta Financiera

Fundación Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Determinación del impuesto renta financiera – Personas humanas

Rentas de Fuente Argentina	Rentas de Fuente Extranjera
• Escala progresiva (Art 94) • Impuesto cedular – Determinación separada.	• Escala progresiva (Art 94) – Rendimientos: dividendos, intereses. • Impuesto proporcional 15%: Resultados de enajenación.

Como determino la fuente de la renta?: En base al lugar de emisión del valor negociable o en caso de certificados de depósito de acciones (ADR/CEDEAR) en base al lugar de emisión del activo subyacente.

Temas a abordar:

Tratamiento de los dividendos y utilidades de empresas argentinas

Antes…

- Ejercicios iniciados entre el 01/01/2018 y 31/12/2019: 30%
  - Impuesto cedular a dividendos: 7%
- Ejercicios iniciados con posterioridad al 01/01/2020: 25%
  - Impuesto cedular a dividendos:13% **(nunca se llegó a aplicar)**

Ahora con la ley 27.630…

- Se aplica una escala progresiva a la tributación de las empresas y los dividendos **estarán gravados al 7%.**

Tabla Escalas impuesto Ley 27.630 (Para Empresas)

Ganancia Neta Imponible acumulada		Pagarán		
De $	Hasta $	$	Más el %	Sobre el excedente de $
0,00	5.000.000	0,00	25%	0,00
5.000.000	50.000.000	1.250.000	30%	5.000.000
50.000.000	En adelante	14.750.000	35%	50.000.000

Renta Financiera – Período Fiscal 2021 / 2022

Rendimientos e intereses

Cajas de ahorro y Cuentas especiales de ahorro en Argentina	Plazos fijos en pesos sin cláusula de ajuste	Plazos fijos en ME o en pesos con cláusula de ajuste
• Exentos por Art 26) h) LIG	• Exentos por Art 26) h) LIG	• Gravados a escala progresiva

Renta Financiera – Período Fiscal 2021 / 2022

Rendimientos e intereses

Tenencia Moneda Extranjera	Títulos Públicos Argentinos	Bonos y ON con oferta pública
• Resultados no gravados	• Exentos por Art 26) h) LIG	• Exentos por ley 23.576

Renta Financiera – Período Fiscal 2021 / 2022

Rendimientos e intereses

Bonos y ON no colocados por oferta pública	Títulos de deuda de fideicomisos financieros colocados por oferta pública	Cuotapartes de FCI con oferta publica
• Gravados a escala progresiva	• Exentos.	• Exentos por ley 24.083

Renta Financiera – Período Fiscal 2021 / 2022

Rendimientos, intereses y dividendos

Cuotapartes de FCI sin oferta pública	Dividendos de sociedades argentinas / ADR	Dividendos de sociedades extranjeras / CEDEAR
• Gravados a escala progresiva	• Impuesto cedular 7%.	• Gravados a escala progresiva

Renta Financiera – Período Fiscal 2021 / 2022

Rendimientos, intereses y dividendos

Cauciones bursátiles

- Gravados a escala progresiva / Asimilables a operaciones de pase – Exento.

Intereses por depósitos en el exterior

- Gravado a escala progresiva

Bonos emitidos por entidades del exterior o estados extranjeros

- Gravados a escala progresiva. Salvo títulos soberanos de Brasil y Bolivia.

Renta Financiera – Período Fiscal 2021 / 2022

Resultados por enajenación (compra-venta)

Títulos públicos argentinos	Bonos y ON colocados con oferta pública	Bonos y ON sin oferta pública
• Exento	• Exento	• Gravado impuesto cedular 5% / 15%.

Renta Financiera – Período Fiscal 2021 / 2022

Resultados por enajenación (compra-venta)

Títulos de deuda de fideicomisos financieros	Certificados de participación en fideicomisos	Cuotapartes de FCI
• Exento	• Exento	• Exento en determinados casos.

Renta Financiera – Período Fiscal 2021 / 2022

Resultados por enajenación (compra-venta)

ADR	CEDEAR	Acciones y títulos que cotizan en CNV	Acciones que no cotizan en CNV
• Gravado al 15%	• Exento	• Exento	• Gravado al 15%

¿Cómo determino el costo computable en el resultado por enajenación?

¿Cómo determino el costo computable en el resultado por enajenación?

Costo histórico

- Títulos públicos y ON en pesos sin clausula de ajuste adquiridos a partir de 01/01/2018
- Títulos públicos y ON adquiridos antes del 01/01/2018 (a opción)
- Acciones, participaciones. sociales y ADR adquiridos antes del 01/01/2018

Moneda "dura" o con actualización con otro índice

- Títulos públicos y ON en moneda extranjera o en pesos con cláusula de ajuste
- Las diferencias de cambio y actualizaciones no forman de la ganancia bruta (Art. 98).
- Cedear

Costo actualizado por IPC

- Acciones, particip. Sociales, fideicomisos financieros y ADR adquiridos a partir del 01/01/2018
- Fondos comunes de inversión cerrados
- Fondos comunes de inversión cuyo subyacente principal sean acciones o participaciones sociales.

Valor de cotización

- Títulos públicos, fideicomisos financieros y ON adquiridos antes del 01/01/2018 (a opción utilizando el valor al 31/12/2017).

Fundación Bolsa de Comercio de Buenos Aires

SMS

6. Impuesto sobre los Bienes Personales

Fundación Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Impuesto sobre los Bienes Personales: Criterios de valuación

Consideraciones generales:

- ✓ Valuación al 31/12 de cada año.
- ✓ Residentes: Bienes en el país y en el exterior.
- ✓ No residentes: Solo bienes en el país.
- ✓ Valuación según la ley del impuesto

¿Cómo se determina el valor del bien?

1. Inmuebles

(Bienes adquiridos, construidos y/o terrenos)

Resulta de comparar:

- la **Valuación Fiscal** con
- el **Valor de Origen** (-) las **Amortizaciones**

SE ELIGE EL VALOR MAYOR

Reforma Ley 27.480 (BO 21/12/2018)

Valuación de Bienes Inmuebles en el país

Modificaciones vigentes desde el período fiscal 2018 para el inciso a) del artículo 22 de la Ley 23.966:

- Valor Fiscal: deberá ser determinado en de conformidad con el procedimiento y la metodología que a tal fin establezca el **organismo federal** (*) constituido a esos efectos. (Art. 2 – Ley 27.480)
- Hasta que ello ocurra, el valor a computar para cada uno de los inmuebles no podrá ser inferior al de la base imponible o valuación fiscal vigente al 31/12/2017, el que se actualizará teniendo en cuenta la variación del IPC operada entre esa fecha y el 31/12 del ejercicio fiscal que se trate. (Art. 5 – Ley 27.480)

(*) Inciso p) del punto II del Anexo de la ley 27.429

¿Cómo se determina el valor del bien?

1. Inmuebles

(Bienes adquiridos, construidos y/o terrenos)

Cuando existan créditos hipotecarios destinados a la compra de vivienda única, se podrá descontar del valor la deuda al 31/12 correspondiente al capital (no a lo intereses)

CONCEPTOS BÁSICOS – Valuación de inmuebles

1. ¿Cómo se obtiene la Valuación Fiscal?

Respuesta: de la última boleta del ABL (en CABA) o del impuesto inmobiliario al 31/12 de cada año (se debe utilizar la valuación homogénea). **Período Fiscal 2018 en adelante:** Se debe tomar la Valuación Fiscal 2017 actualizada por IPC hasta tanto se cree el Organismo Federal de Valuaciones Fiscales.

2. ¿Cómo conocemos el Valor de Origen?

Respuesta: Precio de Compra (surge de la escritura) más gastos de compra

3. ¿Cómo se amortiza el valor del inmueble?

Respuesta: es un 2% anual (durante el primer año se amortiza por trimestres)

Criterio Dictamen AFIP 1/2022

Valuación de inmuebles en CABA

- Se toma para la comparación la valuación fiscal homogénea multiplicada por el USC (por 4).
- Período fiscal 2021: Valuación fiscal 2017 x USC (x 4) x Variación IPC.

Reforma Ley 27.480 (BO 21/12/2018)

Inmueble casa-habitación – aplicable desde 2019

- De tratarse de **inmuebles destinados a casa-habitación** del contribuyente o del causante, en el caso de las sucesiones indivisas, no estarán alcanzados por el impuesto cuando su valor determinado de acuerdo con las normas de esta ley resulten iguales o inferiores a $ 30.000.000.
- Caso especial: condóminos. Cada uno tiene derecho al mínimo de $ 30.000.000 (sin importar la proporción que tengan del inmueble)
- Si la valuación del inmueble fuese de (por ej) 40.000.000) solo se gravaría lo que exceda el MNI de $ 30.000.000, es decir $ 10.000.000.

Reforma Ley 27.480 (BO 21/12/2018)

Inmuebles Rurales

- Exención a partir del período fiscal 2019 y siguientes (modifica artículo 21 inciso f) de la ley 23.966)
- Estarán **exentos del impuesto**: los inmuebles rurales cuyos titulares sean personas humanas y sucesiones indivisas, **cualquiera sea su destino o afectación**. (Art. 1 – Ley 27.480)
- Anteriormente la exención se limitaba a los inmuebles rurales alcanzados por el IGMP. Este impuesto se derogó para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 01/01/2019.

¿Cómo se determina el valor del bien?

2. Automóviles

Resulta de comparar:

- la **Valuación Fiscal** **(s/ Tabla AFIP)** con
- el **Valor de Origen** (-) las **Amortizaciones**

SE ELIGE EL VALOR MAYOR

SMS

CONCEPTOS BÁSICOS – Valuación de automóviles

1. ¿Dónde se obtiene la Valuación Fiscal?

- Respuesta: el valor de tabla de los automóviles se puede obtener a través de la web de AFIP.

2. ¿Cómo conocemos el Valor de Origen?

- Respuesta: la factura de compra (o en su defecto el valor pagado al momento de la compra)

3. ¿Cómo se amortiza el valor de un automóvil?

- Respuesta: 20% anual Después del 6to. año cumplido queda totalmente amortizado)

¿Cómo se determina el valor del bien?

3. Cuentas Bancarias

- Saldo según del extracto al 31 de diciembre de cada año (se puede consultar en el sitio de la entidad bancaria donde en ocasiones figura).
- Saldo en moneda extranjera: tipo de cambio comprador BNA al 31 de diciembre de cada año.

¿Cómo se determina el valor del bien?

4. Tenencias en Moneda Extranjera

- Tipo de cambio comprador del BNA al 31 de diciembre de cada año

¿Cómo se determina el valor del bien?

5. Otros Bienes

- **Naves, aeronaves, yates y similares:** precio de costo más gastos necesarios menos amortizaciones
- **Acciones:** desde 2002 no gravadas en el patrimonio de las personas físicas.
- **Participación en otras sociedades de la ley 19.550**: desde 2002 no gravadas en el patrimonio de las personas físicas.

5. Otros Bienes (cont.)

- **Créditos en moneda argentina:** valor nominal al 31/12 más actualizaciones e intereses devengados.
- **Créditos en moneda extranjera:** valor al 31/12 más actualizaciones e intereses devengados. Tipo de cambio comprador Banco Nación.
- **Patentes, derechos de autor y similares:** costo de adquisición o valor a la fecha de entrada en el patrimonio actualizado.
- **Otros bienes:** costo de adquisición o valor a la fecha de entrada en el patrimonio actualizado.

6. Instrumentos Financieros - Tratamiento

- **Títulos Públicos, Acciones y demás títulos valores en Argentina**
  - Títulos Públicos → recordar la exención Art.
  - Acciones y participaciones Sociales, ADR, Fideicomisos → Resp. Sustituto Art. 25.1
- **Obligaciones Negociables, Bonos privados en Argentina**
  - Gravado al Valor de Cotización al 31/12 hasta periodo fiscal 2020
  - Si no tienen valor de cotización → costo más intereses devengados de corresponder
  - **A partir del periodo fiscal 2021:** Exento. (ON en moneda nacional según ley 23.576)
- **Criptoactivos**
  - Naturaleza
  - ¿Moneda?
  - ¿Activo Financiero?
  - ¿Dónde están?

6. Instrumentos Financieros - Tratamiento

- **Fondos Comunes de inversión en Argentina**
  - Gravados a su valor de cotización al 31/12
  - Según ley 27.638: **A partir del período fiscal 2021:** Exentos con requisitos. Deben tener una conformación mínima a reglamentar de:
    - Titulos, bonos y demás valores emitidos por Nación, provincias, municipalidades y la CABA
    - Depósitos en moneda argentina o extranjera en entidades financieras
    - Obligaciones negociables en moneda nacional de la ley 23.576

6. Instrumentos Financieros - Tratamiento

- **Acciones extranjeras que cotizan en la Bolsa de Buenos Aires**
  - Son bienes situados en el exterior.
  - Valor de cotización al 31/12
  - Repsol YPF S.A. (España), BANCO Santander (España), Tenaris S.A. (Luxemburgo, Petrobras (Brasil). Telefónica S.A. (España)
- **CEDEAR**
  - Son bienes situados en el exterior.
  - Valor de cotización al 31/12
  - Son ofrecidas por bancos e instituciones locales

6. Instrumentos Financieros - Tratamiento

- **Títulos valores que No coticen en bolsas y mercados del exterior**
- **Acciones o Participación en sociedades del exterior cerradas (sin cotización)**
  - VPP→ remisión a normas para bienes en el país
  - Cuando se trate de acciones se imputarán al valor patrimonial proporcional que surja del **último balance cerrado al 31 de diciembre del ejercicio que se liquida**. La reglamentación fijará la forma de computar los aumentos y/o disminuciones de capital que se hubieran producido entre la fecha de cierre de la sociedad emisora y el 31 de diciembre del año respectivo.
- **Acciones o Participación en sociedades del exterior abiertas (con cotización en otros mercados):** Gravadas a su valor de cotización al 31/12

7. Bienes en el exterior

- **Bienes muebles e inmuebles:** valor de plaza en el exterior al 31/12, convertido al tipo de cambio comprador del último día hábil anterior al 31/12. No se permite cómputo de amortizaciones.
- **Depósitos en instituciones bancarias, créditos y deudas:** valor nominal al 31/12, convertido al tipo de cambio comprador del último día hábil anterior al 31/12.

Exenciones

- Plazo fijos, caja de ahorro (en ARS o en USD) o cuentas especiales de ahorro en Argentina.
- Planes seguro de retiro privado.
- Cuotas sociales de cooperativas.
- **A partir de 2021:** Cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión (con ciertos requisitos) y obligaciones negociables en moneda nacional. Instrumentos en moneda nacional que fomenten la inversión productiva.

Exenciones

- Bienes inmateriales y amparados por franquicias.
- Inmuebles rurales
- Títulos, bonos y demás valores emitidos por el Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los certificados de depósitos reprogramados

Bienes del hogar

Se trata de aquellos bienes personales y del hogar no incluidos en los apartados anteriores.

Bienes del hogar

¿Cómo se calculan?

1º) Estimar el 5% del valor total de los bienes + Inmuebles del exterior

2º) Comparar dicho valor con valor real de los bienes del hogar.

Bienes en el exterior

Algunos casos especiales

- Bonos o Títulos Públicos emitidos por el Estado Nacional, ON, ADR, etc. que se encuentran en carteras de inversión en el exterior, son considerados **bienes del país**, ya que para determinar su ubicación debe observarse el lugar de radicación del ente emisor.
- Los CEDEAR son considerados de **bienes en el exterior**, por más que se encuentren en una cartera de inversión del país.
- Participación societaria en el exterior: no debe valuarse el subyacente, toda vez que la ley menciona como activo financiero a la participación.
- Trust irrevocable: consideraciones. Desapoderamiento de bienes.

Alícuotas – Bienes del país

Valor total de bienes que excedan el MNI		Pagarán $	Más el %	Sobre el excedente de $
Más de $	Hasta $			
0	3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	100.000.000, inclusive	156.250	1,25%	18.000.000
100.000.000	300.000.000	1.181.250	1,50%	100.000.000
300.000.000	En adelante	4.181.250	1,75%	300.000.000

Alícuotas – Bienes del exterior

Valor total de bienes del país y del exterior		El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el MNI no computado contra bienes del país pagarán el %
Más de $	Hasta $	
0	3.000.000, inclusive	0,70
3.000.000	6.500.000, inclusive	1,20
6.500.000	18.000.000, inclusive	1,80
18.000.000	En adelante	2,25

Opción de **Repatriación**: Se puede tributar como los bienes del país en caso de verificarse la repatriación de un equivalente al 5% del total de los bienes del exterior.

SMS

Pasos para calcular el impuesto sobre los bienes personales

1) **Valuar los bienes en el país y en el exterior conforme las normas de la ley**

2) **Calcular la base imponible de los bienes del país**
   - ✓ Se toman los bienes en el país gravados y valuados conforme las normas del impuesto
   - ✓ Se suman los bienes del hogar
   - ✓ Se detrae el mínimo no imponible, si queda un remanente se resta de los bienes en el exterior

3) **Calcular el impuesto correspondiente a los bienes del país**
   - ✓ Considerando la base imponible determinada en el 2, se calcula el impuesto aplicando la escala general.

4) **Calcular la base imponible de los bienes en el exterior**
   - ✓ Se toman los bienes en el exterior gravados, valuados conforme las normas del impuesto
   - ✓ Se detrae el mínimo no imponible remanente no computado para los bienes en el país, si hubiere

5) **Calcular el impuesto correspondiente a los bienes en el exterior**
   - ✓ Se toma la valuación total de los bienes gravados en el país y en el exterior + valuación de bienes exentos sin deducir el mínimo no imponible
   - ✓ Se identifica la tasa a aplicar
   - ✓ Se calcula el impuesto aplicando a dicha tasa, la base imponible obtenida en el punto 4

6) **El impuesto total se obtiene sumando el impuesto correspondiente a los bienes del país (punto 3) + el impuesto correspondiente a los bienes en el exterior (punto 5).**

Fundación Bolsa de Comercio de Buenos Aires

¡ Muchas gracias !

Leonel Zanotto – Francisco Schweizer

lzanotto@sms.com.ar - fschweizer@sms.com.ar

SMS Buenos Aires

www.sms.com.ar

Miembro de
SMS Latinoamérica

Red SMS Latinoamérica

Estamos en 21 países
y estamos cerca.